



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para proveer. Vélez, 13 de febrero de 2022.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

VERBAL
EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD
PATRIMONIAL
Rad. 68861.31.84.001.2022.00077.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, catorce (14) de febrero de dos mil
veintitrés (2023).

Mediante auto del 13 de octubre pasado, este Despacho en cumplimiento a la orden dada por el Tribunal Superior de esta ciudad, avocó el conocimiento del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 121 del C.G.P., por lo que se torna viable continuar con la etapa procesal del caso, y habida cuenta que se había dado inicio a la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, se dará continuidad a la misma .

En consecuencia, el Juzgado,



RESUELVE

Primero: Señalar las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)** para dar continuidad a la audiencia del artículo 372 del C.G.P., tal y como se previno anteladamente.

Segundo: La inasistencia de las partes a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, o las excepciones propuestas por el demandado según fuere el caso. Si no concurre ninguno, no se celebrará la audiencia, se declarará terminado el proceso y a la parte o apoderado que no se presente, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (C.G.P, art. 372, núm. 4º). Asimismo que la audiencia se realizará, aunque no concorra uno de ellos o sus apoderados.

Si alguno no comparece, su apoderado tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir, y, en general, para disponer del derecho en litigio.

De otra parte, de conformidad con el artículo 7º del Decreto 806 de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición de las

autoridades judiciales, en este caso se realizará con la plataforma LIFE SIZE.



Por ello, se autoriza a la secretaría para que se comuniquen con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. Además de registrar esta diligencia en el calendario del correo institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 011
Fecha: 15 de febrero de 2023

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7eb432564c8c7070d85452974f7724642fb06aa148b28bdb4d40ef13bf84b50**

Documento generado en 14/02/2023 08:48:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>